



- D. Juan Lopez Legas J.
- Miguel Garcia Rueda
- Diego Diaz Vitorica
- José Garcia Guerrero
- M. Vicario Contreras
- Juan
- D. Andres Guerrero Sordani
- Pedro Garcia Ponce
- Juan Moya Soloti
- Juan Jimenez Bonate
- Marciano Moxoto
- Alfonso Legas Garcia
- Antonio Garcia del Rio
- Antonio Lopez Caldera
- Francisco Manzano
- Juan Moreno Canillo
- Juan Mendoza
- Don Simplicio Viciano
- José Garcia Olmedo
- Juan Coma Tomalbo
- Isidoro Torres Ferrer
- Cayetano Bendaña
- Manuel Maria Meana
- Juan Per Viciano
- Felipe Lopez Manada
- Juan Espasa Pagan
- José Solís Combaran
- Pedro Lopez Mendoza
- José María Pombo
- Alfonso Saura Meana
- José Ant. Guerrero Garcia
- Juan Sotomayor Sobido
- Miguel Barcelma S.
- Juan José Muñoz Legas
- Francisco Andrés Ardas
- José Lopez Sarras
- Pedro Manada Meana
- Pedro Caldera Sordani
- Juan Garcia Pagan
- Antonio Meana Meana

Si elenta por mi el leonardo, ce dio cuenta de una licitud de la  
 administración Principal de Hacienda Pública de la Provincia de  
 fecha 330, inserta en el Boletín Oficial N.º 302 del presente año;  
 en la que se designan las aperturas perennales a que los Ayuntamientos  
 han de sujetarse en la formación de los expedientes para  
 hacer efectivos en el año económico de 1865 a 66, la cantidad  
 de sus respectivos encabezamientos por la contribución de los  
 ramos.  
 Esta Corporación y Señores Asociados Vecinos de esta Villa, Brindados  
 de la licitud licitud y de lo que se ordena en sus perennales  
 y siguientes de la misma, teniendo en consideración la necesidad de  
 acordar el modo de hacer efectiva la cantidad de 28000 reales que a este  
 pueblo le corresponde satisfacer en el inmediato año económico de 1865  
 a 66, por los cinco rubros marcados en el art. 19º de la Real Orden  
 de 1.º de Junio del año próximo pasado, interponiendo de su  
 contenido y tratando discutido de lo anterior sobre el particular, también  
 lo presenten las razones de conveniencia y utilidad pública en favor  
 de este Vecino, que tanto los Señores Concejales como los Mayores Con-  
 tribuyentes y Vecinos han expresado y expuesto, y teniendo a la Villa  
 las facultades que les conceden las Reales Ordenes vigentes, y en Vir-  
 tud de las circunstancias especiales de este pueblo, por unanimidad  
 acuerdan: Que para hacer efectiva dicha Cantidad se busque  
 por medio de repartimiento vecinal formado por el Ayuntamiento -  
 asociado de un número de Vecinos contribuyentes igual al de los con-  
 cejales en que están representadas todas las Clases, que decomponean -  
 el cargo de repartidores, y con arreglo a los conceptos probables de cada  
 contribuyente, guardando entre ellos la proporcionalidad presentada  
 en la disposición existente y siguientes de la Cédula Licitud.  
 Y por último disponen: Que para la ejecución de este Ayuntamiento, se  
 libren dos certificaciones de esta Sesión y acta, una de ellas or-  
 denada para ser en papel del Sello 9º, y el otro en el de Oficio, cuyas  
 certificaciones por el Señor Alcalde Procurador, se presenten oportunamente  
 al Señor Administrador Principal de Hacienda Pública de esta

